



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

**CELAD**

A.E. Comisión Española para la Lucha  
Antidopaje en el Deporte

**DIRECTOR**

**Resolución de la Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte –A.E. CELAD-, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de personal laboral temporal: 1. Grupo profesional M3 QUÍMICA y 2. Grupo profesional M1 LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD, sujetas al IV Convenio Único de Personal Laboral de la Administración General del Estado en la Agencia Estatal C. E. para la Lucha Antidopaje en el Deporte y la elaboración de relaciones de candidatos.**

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimientos de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Agencia acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de las plazas aprobadas en el sistema de cupos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## BASES

### 1. Normas generales

- 1.1. La presente convocatoria y todos los actos que deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web de la Agencia Estatal C.E. para la Lucha Antidopaje en el Deporte [www.celad.culturaydeporte.gob.es](http://www.celad.culturaydeporte.gob.es) y en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).
- 1.2. Se convoca proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de personal laboral temporal en los grupos profesionales: M3, especialidad QUÍMICA y M1, especialidad LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD y la elaboración de una relación de candidatos para la formalización de contratos de sustitución a sus titulares mientras se mantenga la situación de reserva de puesto de trabajo.
- 1.3. La duración del contrato de sustitución será mientras persista la situación de incapacidad temporal de las trabajadoras sustituidas y en tanto se mantenga su derecho a reserva de puesto de trabajo.
- 1.4. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

[www.aepsad.gob.es](http://www.aepsad.gob.es)  
[secretaria.direccion@aepsad.gob.es](mailto:secretaria.direccion@aepsad.gob.es)

PLAZA DE VALPARAISO Nº4  
28016 MADRID  
TEL: 91 758 57 50  
FAX: 91 758 61 10

CSV : GEN-c2da-4c0e-8c63-04d9-6939-94cd-a1a9-e26c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS TERREROS BLANCO | FECHA : 22/06/2022 06:55 | Sin acción específica





- 1.5. Las descripciones de las plazas se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.6. Concluido el proceso selectivo, se publicarán dos relaciones de candidatos de personal laboral temporal de los grupos profesionales convocados: M3, especialidad QUIMICA y M1, especialidad LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD, sujetas al Convenio Único de Personal Laboral de la Administración General del Estado, en la Agencia Estatal C. E. para la Lucha Antidopaje en el Deporte. Conforme a lo establecido en la Instrucción Conjunta agotada esta relación se procederá a la remisión de nuevas bases para el correspondiente informe.

## 2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Nacionalidad:
    - a) Tener la nacionalidad española.
    - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
    - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
    - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
    - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
  - 2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años.
  - 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
  - 2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





- 2.1.5. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la Secretaría de la A.E CELAD, Plaza de Valparaíso, Nº4, 28016 de Madrid, en la página web del órgano convocante [www.celad.culturaydeporte.gob.es](http://www.celad.culturaydeporte.gob.es), así como en el punto de acceso general.

- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, dirigidas al director de la A.E. CELAD, exclusivamente por medios electrónicos:

Telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.3. A la solicitud se acompañará:

- Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren se requerirá la presentación de copia auténtica del documento de que se trate.
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.





#### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la A.E. CELAD dictará Resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en los medios indicados en la base 1.1, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### 5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.  
El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la A.E. CELAD Plaza Valparaíso, nº 4, 28016 de Madrid, teléfonos 91 758 57 50 / 40, dirección de correo electrónico [secretaria.general@aeapsad.gob.es](mailto:secretaria.general@aeapsad.gob.es).

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal publicará en los medios referidos en las bases 1.1 la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la primera fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la primera fase de concurso con la puntuación obtenida en dicha fase.





- 6.2. El orden de actuación de los aspirantes en la segunda fase de concurso se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "V", según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado Nº 153, de 28 de junio), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.
- 6.3. Concluida la entrevista de la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los medios referidos en la base 1.1, la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la calificación obtenida.
- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

### 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las dos fases del concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.  

Dicha relación se publicará en los medios referidos en la base 1.1 disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.2. La adjudicación de la plaza a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.4. La persona contratada para la plaza M3 tendrá que superar un período de prueba de 3 meses y la contratada para la plaza M1 tendrá que superar un periodo de prueba de 1 mes, según establece el artículo 32 del IV Convenio único para el personal laboral de la AGE, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.5. En el caso de que la persona propuesta no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.6. Si una vez formalizado el contrato, el trabajador causara baja, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

COMISIÓN ESPAÑOLA PARA  
LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL  
DEPORTE





## 8. Gestión de relaciones de candidatos

- 8.1. Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elaborará dos relaciones de candidatos, para permitir la contratación de personal laboral temporal para las plazas convocadas.
- 8.2. En estas relaciones se incluirán los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para su superación sin haber obtenido plaza. Las listas serán ordenadas de mayor a menor puntuación total obtenida.
- 8.3. La elaboración de las relaciones de candidatos asociada a este proceso supone la anulación de posibles relaciones preexistentes para los mismos grupos profesionales, coincidiendo con la fecha de inicio de los contratos formalizados.
- 8.4. Las relaciones de candidatos tendrán una vigencia de tres años desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.
- 8.5. La inclusión en las relaciones de candidatos servirá para la contratación de personal temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o para contrataciones temporales autorizadas expresamente o con carácter general.
- 8.6. Para poder formar parte de las citadas relaciones, los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la presente convocatoria.
- 8.7. La gestión de las relaciones de candidatos estará encomendada a la Secretaría General de la A.E. CELAD. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, esa Secretaría General procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de la correspondiente relación de candidatos.
- 8.8. En el caso de no localizarse al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. Los candidatos que no hayan sido localizados y los que no hayan podido formalizar su contratación quedarán excluidos de la relación.
- 8.9. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de los candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.
- 8.10. Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:
  1. Rechazar la oferta de contrato o causar baja voluntaria en un contrato laboral temporal vigente sin causa justificada (la justificación se apreciará en una reunión al efecto).
  2. A propuesta motivada de los centros de trabajo (mediante acuerdo adoptado en una reunión al efecto).
  3. No haber superado el período de prueba.
- 8.11. Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
  1. Quienes se encuentren en situación de enfermedad siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal





2. Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

## 9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Director de la A.E CELAD, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR DE LA A.E. CELAD

Fdo.: José Luis Terreros Blanco

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE  
COMISIÓN ESPAÑOLA PARA  
LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL  
DEPORTE





## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo será un concurso de méritos que constará de dos fases. El máximo de puntuación total serán **50 puntos**, según se detallan a continuación:

#### **Primera fase de concurso:**

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de **35 puntos**, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo presentación de solicitudes:

#### **Méritos profesionales: 20 puntos**

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y, en su caso, especialidad, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación:

- Certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración.
- Copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de igual grupo profesional, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 8 puntos.

Forma de puntuación: 0,40 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de inferior grupo profesional, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 4 puntos.

Forma de puntuación: 0,20 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

COMISIÓN ESPAÑOLA PARA  
LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL  
DEPORTE







**Méritos formativos: 15 puntos.**

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar grupo profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Haber sido becario de postgrado en un Laboratorio del Control del Dopaje o en un laboratorio en el que se empleen las técnicas de análisis descritas en las funciones.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 0,3 puntos por cada mes completado de beca de formación.

Forma de acreditación: Certificación expedida por el Organismo que concede la beca.

3. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación:

- 0,25 puntos por cada curso, seminario o congreso con duración entre 15 y 60 horas.
- 0,5 puntos por cada curso, seminario o congreso con duración entre 61 y 120 horas.
- 1 punto por cada curso, seminario o congreso con duración superior a 120 horas.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

Para superar esta fase, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

**Segunda fase de concurso:**

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la fase anterior del concurso.

Consistirá en la realización de una entrevista en la que se valorará la adecuación del candidato al puesto de trabajo, valorando los méritos alegados por los candidatos en la primera fase de concurso, la experiencia para la realización de las funciones requeridas para el puesto y los conocimientos en relación a la actividad de los laboratorios antidopaje acreditados por WADA, los tipos de técnicas utilizadas en estos laboratorios y el conocimiento de idiomas (inglés).

La calificación máxima de la entrevista será de **15 puntos**.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fase del concurso.





Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y, en su caso, especialidad con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del grupo profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de un grupo profesional inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

COMISIÓN ESPAÑOLA PARA  
LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL  
DEPORTE

CSV : GEN-c2da-4c0e-8c63-04d9-6939-94cd-a1a9-e26c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS TERREROS BLANCO | FECHA : 22/06/2022 06:55 | Sin acción específica



**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS**

Grupo profesional: **M3**  
Especialidad: **Química**  
Convenio aplicable: **IV CONVENIO UNICO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO**

Núm. Orden	Núm. de plazas	Titulación	Ámbito geográfico	Funciones y tareas
1	1	Licenciatura o máster en Química o equivalente.	MADRID	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar los ensayos de detección de sustancias dopantes en fluidos biológicos por electroforesis e inmunoensayos y otras técnicas basadas en biología molecular. Incluyendo la preparación de muestras, análisis y evaluación de resultados.</li><li>- Complimentar los registros integrantes de la Cadena de Custodia y del Sistema Informático de Gestión del Laboratorio.</li><li>- Elaborar y firmar los Informes Analíticos Internos del Laboratorio.</li><li>- Preparar disoluciones de los patrones.</li><li>- Realizar trabajos de desarrollo y validación de métodos basados en técnicas de biología molecular.</li><li>- Efectuar los ensayos previstos como evaluación de la calidad.</li><li>- Efectuar y registrar las operaciones de verificación/mantenimiento/calibración de equipos.</li><li>- Conocer el trabajo en el contexto de un laboratorio acreditado por la Norma ISO 17025.</li><li>- Aquellas actividades que se le asignen en los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad.</li></ul>

Código seguro de Verificación : GEN-c2da-4c0e-8c63-04d9-6939-94cd-a1a9-e26c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront>

CSV : GEN-c2da-4c0e-8c63-04d9-6939-94cd-a1a9-e26c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS TERREROS BLANCO | FECHA : 22/06/2022 06:55 | Sin acción específica



Grupo profesional: M1  
Especialidad: **Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad**  
Convenio aplicable: **IV CONVENIO UNICO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO**

Núm. Orden	Núm. de plazas	Titulación	Ámbito geográfico	Funciones y tareas
2	1	Técnico superior en laboratorio de Análisis y de control de calidad.	MADRID	<ul style="list-style-type: none"><li>- Recibir y registrar las muestras de tipo fluido biológico en el Sistema Informático de Gestión del Laboratorio (LIMS) a su llegada al Laboratorio.</li><li>- Realizar los ensayos previos al alicuoteado de las muestras: medición de pH y densidad.</li><li>- Preparar las alicuotas correspondientes a cada ensayo a realizar.</li><li>- Almacenar en las condiciones establecidas las alicuotas realizadas y las muestras y retirarlas cuando sea conveniente para su destrucción.</li><li>- Preparar disoluciones de los patrones.</li><li>- Efectuar y registrar las operaciones de verificación/mantenimiento/calibración de equipos.</li><li>- Realizar las actividades de preparación de muestra previa a su análisis instrumental.</li><li>- Conocer el trabajo en el contexto de un laboratorio acreditado por la Norma ISO 17025.</li><li>- Aquellas actividades que se le asignen en los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad.</li></ul>





## **ANEXO IV**

### **TRIBUNAL CALIFICADOR**

#### **TRIBUNAL TITULAR:**

##### **PRESIDENTE:**

**D<sup>a</sup>. Gloria Muñoz García.**- Directora del Laboratorio de Control del Dopaje

##### **SECRETARIO**

**D<sup>a</sup>. Beatriz Alegre Zuluaga.** - Titulado Superior, Fuera de Convenio.

##### **VOCALES**

**D<sup>a</sup> Almudena de la Cal Fraile.** Personal Laboral Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales – G1.

**D<sup>a</sup>. Gema Rodríguez de Francisco.** Personal Laboral M3-Química.

**D<sup>a</sup>. Ester Serrano Garde.**- Personal Laboral M3-Química.

#### **TRIBUNAL SUPLENTE:**

##### **PRESIDENTE:**

**D<sup>a</sup>. Soledad Vargas García-Tenorio.** Personal Laboral M3-Química

##### **SECRETARIO:**

**D<sup>a</sup> Paula Espinosa Delgado.** Personal Laboral M3-Química.

##### **VOCALES**

**D. David Miguel Álvarez Vega.**- Personal Laboral M3-Farmacia.

**D. Carlos David Gea Méndez.** Cuerpo de Farmacéuticos Titulares de la Administración General del Estado.

**D. Ángel Enrique Díaz, Martínez.**- Personal Laboral M3-Biología.

